

Distr. general 14 de diciembre de 2018 Español Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

Décimo período de sesiones

Viena, 27 a 29 de mayo de 2019 Tema 2 del programa provisional* Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Resumen

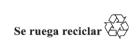
Nota de la Secretaría

Adición

Índice

		ragina
II.	Resumen	2
	Bosnia v Herzegovina	2

* CAC/COSP/IRG/2019/1.





II. Resumen

Bosnia y Herzegovina

Introducción – Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Bosnia y Herzegovina en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Bosnia y Herzegovina firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 16 de septiembre de 2005 y la ratificó el 26 de octubre de 2006. De conformidad con el Acuerdo de Dayton, Bosnia y Herzegovina es un Estado formado por dos entidades, cada una con un elevado grado de autonomía: la República Srpska y la Federación de Bosnia y Herzegovina. Además, el Distrito de Brčko funciona como una sola unidad administrativa bajo la soberanía de Bosnia y Herzegovina.

La aplicación de los capítulos III y IV de la Convención por Bosnia y Herzegovina se examinó en el segundo año del segundo ciclo de examen, y el resumen de ese examen se publicó el 25 de septiembre de 2015 (CAC/COSP/IRG/I/4/1/Add.23).

Se promulga legislación penal y de procedimiento penal a nivel del Estado, de las entidades y del Distrito de Brčko. Cada una de estas jurisdicciones tiene su código penal y su código de procedimiento penal propios. Las leyes de las entidades y del Distrito de Brčko son aplicadas exclusivamente por sus respectivos tribunales, mientras que la legislación promulgada a nivel del Estado es aplicada por el Tribunal de Bosnia y Herzegovina.

Desde el punto de vista constitucional, el sistema actual es un sistema federal sumamente descentralizado en el que cada entidad tiene su constitución, presidente, gobierno, parlamento y poder judicial propios.

La especificidad del sistema de gobernanza y el hecho de que la Constitución federal fuera resultado del proceso de Dayton y parte integrante del acuerdo de paz crean una serie de peculiaridades. La Convención contra la Corrupción no es uno de los 15 tratados internacionales que forman parte de la Constitución de Bosnia y Herzegovina y que se enumeran en el anexo II de la Constitución. No obstante, dado que la Convención ha sido firmada y ratificada, el país tiene la obligación de garantizar que el ordenamiento jurídico interno cumpla sus disposiciones.

Las instituciones más importantes para prevenir y combatir la corrupción son el Organismo para la Prevención de la Corrupción y la Coordinación de la Lucha contra la Corrupción (APIK) y los órganos de lucha contra la corrupción a nivel de entidades y cantones.

2. Capítulo II: Medidas preventivas

2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)

Bosnia y Herzegovina ha adoptado por escrito una estrategia de lucha contra la corrupción a nivel estatal; también se han adoptado estrategias en la República Srpska, la Federación de Bosnia y Herzegovina, el Distrito de Brčko y algunos de los cantones. En Bosnia y Herzegovina hay un total de 13 estrategias de lucha contra la corrupción y 13 planes de acción contra la corrupción.

La Estrategia Estatal de Lucha contra la Corrupción fue elaborada en coordinación con las entidades de la sociedad civil, y el Gobierno la aprobó el 7 de julio de 2015. La Estrategia va acompañada de un Plan de Acción para su aplicación.

El APIK es el principal órgano de prevención de la corrupción a nivel estatal en Bosnia y Herzegovina. Es independiente y autónomo y presenta informes a la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina.

El APIK se encarga, entre otras cosas, de elaborar la Estrategia de Lucha contra la Corrupción y el Plan de Acción para la prevención de la corrupción, así como de coordinar y supervisar su aplicación, coordinar la labor de las instituciones públicas en el ámbito de la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses, vigilar los conflictos de intereses, cooperar con las organizaciones internacionales y elaborar programas educativos de prevención y lucha contra la corrupción. Con el fin de lograr una aplicación más eficaz de la estrategia de lucha contra la corrupción, las instituciones y organismos de todos los niveles, así como los organismos públicos y otros órganos de la autoridad pública, tienen la obligación de cooperar con el APIK.

A nivel de las entidades, se han establecido dos órganos especializados que tienen funciones preventivas: el equipo de lucha contra la corrupción del Gobierno de la Federación de Bosnia y Herzegovina y la Comisión para la Aplicación de la Estrategia de Lucha contra la Corrupción de la República Srpska. En 2016, se designó a la Comisión para la prevención de la corrupción y la coordinación de las actividades de lucha contra la corrupción en el Distrito de Brčko.

Otros órganos que desempeñan funciones relacionadas con la prevención de la corrupción son la Comisión Decisoria sobre los Conflictos de Intereses, la Comisión Electoral Central, los órganos de lucha contra la corrupción a nivel de las entidades, el Ministerio de Finanzas, la dependencia de inteligencia financiera del Ministerio de Seguridad y la Oficina Nacional de Auditoría. La legislación otorga a estos organismos la independencia necesaria para que lleven a cabo sus tareas con eficacia.

El 25 de octubre de 2017, Bosnia y Herzegovina informó al Secretario General de que el Organismo para la Prevención de la Corrupción y la Coordinación de la Lucha contra la Corrupción era la autoridad de prevención designada de conformidad con el artículo 6, párrafo 3, de la Convención.

Bosnia y Herzegovina participa activamente en diversas iniciativas y programas de lucha contra la corrupción. Es miembro del Grupo de Estados contra la Corrupción y Estado parte en el acuerdo por el que se estableció la Academia Internacional contra la Corrupción. También participa en la Iniciativa Regional contra la Corrupción, que tiene su sede en Sarajevo.

Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)

La Ley sobre la Función Pública en las Instituciones de Bosnia y Herzegovina regula la condición jurídica de los funcionarios públicos de las instituciones a nivel estatal. Con arreglo a esta legislación, la contratación y la promoción profesional de los funcionarios se basan en la libre competencia y el mérito. La administración pública se basa en los principios de la legalidad, la transparencia y la publicidad, la responsabilidad, la eficiencia, la eficacia y la imparcialidad profesional.

En la Ley sobre la Función Pública en las Instituciones de Bosnia y Herzegovina no se establecen diferencias en cuanto al riesgo de corrupción. La rotación de funcionarios entre los puestos de la administración pública solo es posible mediante ascensos o traslados internos o externos; de otro modo, no se practica.

Entre los órganos que gestionan la administración pública figuran las instituciones de Bosnia y Herzegovina, el *ombudsman*, el Organismo de la Administración Pública de Bosnia y Herzegovina y la Junta de Apelaciones de la Administración Pública.

El Organismo de la Administración Pública imparte capacitación a los funcionarios públicos que tienen responsabilidades en materia de lucha contra la corrupción.

La Comisión Electoral Central (CEC) controla la financiación de los partidos políticos. Además, mediante un formulario especial, la CEC también recopila declaraciones sobre los bienes de los candidatos a cargos electivos a nivel estatal y de las entidades, así como de los miembros electos de los órganos gubernamentales de todos los demás niveles de gobierno. Los formularios cumplimentados se ponen a disposición del público. La CEC presenta un informe anual a la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina.

V.18-08648 3/13

Las normas para la recusación e inhabilitación de funcionarios públicos en casos de conflicto de intereses se establecen en la Ley sobre los Conflictos de Intereses en las Instituciones Gubernamentales de Bosnia y Herzegovina. La Comisión sobre Conflictos de Intereses decide si determinados actos u omisiones constituyen infracciones de las disposiciones pertinentes y mantiene un registro. La Comisión también presenta un informe anual a la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina.

Bosnia y Herzegovina informó de que se habían aprobado códigos de conducta aplicables a los miembros del Parlamento, los jueces y fiscales, los empleados del APIK y los funcionarios públicos. Como parte de la capacitación organizada por el Organismo de la Administración Pública de Bosnia y Herzegovina, se imparten cursos de formación sobre la ética en la administración pública y el código de conducta de los funcionarios públicos.

La Ley de Protección de los Denunciantes de Irregularidades en las Instituciones de Bosnia y Herzegovina prevé la protección de las personas que denuncien actos de corrupción. En caso de trato adverso del denunciante (por ejemplo, la cancelación de un contrato laboral, la suspensión del empleo o la reclasificación a un puesto de categoría inferior), pueden imponerse sanciones. De modo similar, se aplican sanciones por presentar a sabiendas un informe falso.

La Ley sobre la Función Pública en las Instituciones de Bosnia y Herzegovina (arts. 54 a 58) y la normativa sobre la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios de las instituciones de Bosnia y Herzegovina regulan legalmente, entre otras cosas, los procedimientos, las responsabilidades y las medidas disciplinarias. A petición de las instituciones de Bosnia y Herzegovina, el Organismo de la Administración Pública de Bosnia y Herzegovina lleva a cabo los procedimientos disciplinarios en primera instancia por incumplimiento grave de funciones oficiales.

A fin de reforzar la integridad del poder judicial y del ministerio público, se aprobaron el Código de Ética para Jueces y Fiscales de Bosnia y Herzegovina, el Plan de Acción Marco del Tribunal en la Lucha contra la Corrupción, el Plan y Ordenanza de Integridad sobre la denuncia interna de la corrupción y la protección de los denunciantes de actos de corrupción en el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, así como el Plan de Integridad de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina. La infracción de las normas de lucha contra la corrupción contenidas en el mencionado Código pueden acarrear sanciones disciplinarias.

Respecto de otros funcionarios de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, se establecen normas de conducta contra la corrupción en el Código de Conducta de los Empleados de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina. El incumplimiento de las disposiciones de dicho Código puede entrañar responsabilidad disciplinaria.

Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)

Bosnia y Herzegovina tiene un régimen de adquisiciones descentralizado, en el que cada ministerio y organismo es responsable de sus propias adquisiciones. El Departamento de Contratación Pública es el organismo que se encarga de la coordinación general de las adquisiciones en Bosnia y Herzegovina y de prestar asesoramiento a las autoridades contratantes. El marco jurídico se ajusta a las directivas pertinentes de la Unión Europea.

La difusión de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, es de carácter público, de modo que los licitadores potenciales disponen de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas. Todos los anuncios de licitación, los anuncios de adjudicación de contratos, los anuncios de cancelación de contratos públicos, los preavisos voluntarios con fines de transparencia y los anuncios de información previa se publican en el portal de la contratación pública y en el Boletín Oficial. La documentación de las licitaciones establece los criterios mínimos que se exigen a los candidatos en cuanto a su capacidad, situación económica y financiera y conocimientos técnicos.

A nivel de las entidades, la Ley de Presupuestos de la Federación de Bosnia y Herzegovina exige que los destinatarios de partidas presupuestarias implanten un sistema de control interno. En la República Srpska, se adopta un documento de marco presupuestario durante un período de tres años y se revisa anualmente. El documento contiene proyecciones macroeconómicas y previsiones de los fondos y gastos presupuestarios para el siguiente año civil y los dos ejercicios fiscales siguientes. La Auditoría General está facultada para auditar todas las instituciones financiadas con cargo al presupuesto, así como los fondos y otras instituciones extrapresupuestarias establecidas por ley.

Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)

Si bien Bosnia y Herzegovina ha aprobado la legislación necesaria sobre el acceso a la información a nivel del Estado y de las entidades, se han reiterado las preocupaciones acerca de la eficacia de la divulgación proactiva de información y de la respuesta a las solicitudes de los ciudadanos.

Desde 2014, Bosnia y Herzegovina ha sido miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto, una iniciativa internacional que tiene por objeto servir de plataforma internacional para los reformadores nacionales comprometidos a conseguir que sus Gobiernos sean más responsables y más abiertos y receptivos a los ciudadanos.

La información sobre la estructura, las funciones y las operaciones de los ministerios y organismos puede consultarse fácilmente en sus respectivos sitios de Internet.

Sector privado (art. 12)

La legislación de Bosnia y Herzegovina a nivel del Estado y de las entidades prohíbe el establecimiento de cuentas no registradas en libros y exige que todos los sujetos de la Ley de Prevención del Blanqueo de Dinero y la Financiación de Actividades Terroristas conozcan a sus clientes y determinen los beneficiarios finales y el propósito y la intención de la relación comercial. Existe la posibilidad de rechazar operaciones, y las que resulten sospechosas han de notificarse a la dependencia de inteligencia financiera.

Todas las empresas deben conservar durante 10 años la información y documentación relativa al cliente, a la relación comercial y a las operaciones.

La legislación, tanto a nivel del Estado como de las entidades, prohíbe la realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas. Se tipifican como delitos el registro de gastos inexistentes, el asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto, la utilización de documentos falsos y la destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)

El marco legislativo de lucha contra el blanqueo de dinero está armonizado con los convenios y normas internacionales y regionales pertinentes, y se presta especial atención a las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera, el Convenio de Varsovia y las directivas de la Unión Europea. En Bosnia y Herzegovina el blanqueo de dinero está regulado principalmente por la Ley de Prevención del Blanqueo de Dinero y la Financiación de Actividades Terroristas (Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero), las leyes bancarias (como la Ley del Organismo Bancario de la República Srpska y la Ley del Organismo Bancario de la Federación de Bosnia y Herzegovina), los códigos penales y diversos reglamentos. Los códigos de procedimiento penal y los códigos penales del Estado, de las dos entidades y del Distrito de Brčko se han armonizado y contienen disposiciones similares sobre el blanqueo de dinero (art. 209 del Código Penal de Bosnia y Herzegovina; art. 272 del Código Penal de la Federación de Bosnia y Herzegovina; art. 280 del Código Penal de la República Srpska; y art. 265 del Código Penal del Distrito de Brčko). En consecuencia, los ministerios del interior de la Federación y de la República Srpska, así como la policía del Distrito de Brčko, tienen competencia sobre la lucha contra el blanqueo de dinero, junto con el Estado de Bosnia y Herzegovina.

V.18-08648 5/13

El Banco Central de Bosnia y Herzegovina ejerce la supervisión financiera del sector bancario. Además, el Estado de Bosnia y Herzegovina, las dos entidades y el Distrito de Brčko tienen órganos separados de supervisión bancaria, reglamentación y ejecución. Los reglamentos están armonizados a nivel de entidades y distrito, y son compatibles con la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero. En esa Ley se establece una lista de instituciones financieras y no financieras sujetas a ese régimen (art. 4). Las autoridades supervisoras de esas instituciones se enumeran en el artículo 80 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero. Las entidades informantes deben identificar a sus clientes, incluso aquellos que lo son ocasionalmente, así como a todos los beneficiarios finales (arts. 6 y 7 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). También se les exige que establezcan un perfil de riesgo de sus clientes e implementen un sistema adecuado de gestión del riesgo (arts. 5 a 7 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero).

En principio, se adopta un enfoque basado en el riesgo de conformidad con las directrices de evaluación de riesgos establecidas por el Departamento de Inteligencia Financiera y los estatutos publicados por los órganos de supervisión competentes. No existen directrices de este tipo en el Distrito de Brčko, pues en su territorio no hay bancos autorizados.

Bosnia y Herzegovina se sometió recientemente a una evaluación nacional del riesgo, con la asistencia del Banco Mundial, con el fin de determinar, evaluar y comprender los riesgos del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en su jurisdicción; todos los niveles de gobierno aprobaron dicha evaluación. Bosnia y Herzegovina creó una dependencia de inteligencia financiera, denominada Departamento de Inteligencia Financiera. Este Departamento es miembro del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera y ha suscrito varios memorandos de entendimiento con instituciones nacionales e internacionales con miras a compartir la información recibida a nivel nacional e internacional, aunque dichos memorandos no son una condición indispensable para el intercambio de información (art. 55 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero).

En virtud del artículo 71 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, relativo a las transferencias transfronterizas de efectivo, y los artículos 7 y 22 de la Ley de la Dirección de la Tributación Indirecta, esta Dirección y la Policía Fronteriza de Bosnia y Herzegovina tienen la obligación de cooperar con las autoridades competentes de la República Srpska, la Federación de Bosnia y Herzegovina y el Distrito de Brčko en la supervisión y el control de las transferencias transfronterizas de efectivo e instrumentos financieros. La Dirección de la Tributación Indirecta, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, establece la obligación de declarar toda transferencia transfronteriza de efectivo o valor equivalente que supere los 20.000 marcos bosnios (aproximadamente 10.000 euros). El Departamento de Inteligencia Financiera se encuentra en proceso de elaborar y aplicar una decisión sobre los datos, el mantenimiento de registros y los medios de aportación de datos relativos a las transferencias transfronterizas de efectivo, a efectos de la notificación electrónica de transferencias de efectivo e instrumentos financieros a través de la frontera. En Bosnia y Herzegovina las operaciones de cambio de divisas se encuentran bajo la jurisdicción de las entidades y del Distrito de Brčko, por lo que están reguladas por sus respectivas jurisdicciones, pero se han armonizado a fin de garantizar la coherencia en la presentación de informes.

Los artículos 31 a 34 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y el artículo 21 de la Decisión sobre Normas Bancarias Mínimas para Prevenir el Lavado de Dinero y la Financiación de Actividades Terroristas contienen requisitos específicos aplicables a las transferencias electrónicas y los remitentes de dinero, que están en consonancia con la Convención.

2.2. Logros y buenas prácticas

 La elaboración por escrito de una estrategia y un plan de acción de lucha contra la corrupción a nivel estatal vinculados a las estrategias y los planes de acción de lucha contra la corrupción de las entidades de Bosnia y Herzegovina y,

- en forma global, a la Estrategia de Lucha contra la Corrupción para 2015-2019 a nivel de Bosnia y Herzegovina (art. 5).
- El establecimiento de órganos especializados de lucha contra la corrupción a nivel de las entidades, con funciones de prevención y coordinación de políticas.
- La adopción de legislación especializada para proteger a los denunciantes de buena fe de casos de corrupción a nivel estatal.

2.3. Problemas en la aplicación

- Velar por que las autoridades de las entidades consideren la posibilidad de aplicar las buenas prácticas constatadas a nivel estatal con respecto a la elaboración y el seguimiento de estrategias y planes de acción de lucha contra la corrupción (art. 5).
- Velar por que el APIK y otros órganos de lucha contra la corrupción a nivel de las entidades y los cantones dispongan de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el desempeño de sus funciones (art. 6).
- Asegurarse de que, en las instituciones de todos los niveles, se determinen, armonicen y establezcan firmemente las mejores prácticas (modelos) que aplica Bosnia y Herzegovina para la convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y de otros funcionarios públicos no elegidos (art. 7, párr. 1).
- Mejorar la vigilancia de la financiación de los partidos políticos y de las campañas electorales (incluida la introducción de medidas e instrumentos que permitan hacer un seguimiento de la recepción de donaciones y otras fuentes de ingresos, así como de los gastos). Armonizar y unificar el marco jurídico de la financiación de los partidos políticos y las campañas electorales (art. 7, párr. 3).
- Con el fin de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas de los funcionarios públicos, considerar la posibilidad de publicar en línea información sobre los activos y los intereses de los funcionarios con cargos electivos, los titulares de cargos ejecutivos y los asesores a los que se aplica la Ley sobre los Conflictos de Intereses, así como de los funcionarios públicos, si procede, con el debido respeto de la legislación sobre protección de datos personales (art. 7, párr. 4).
- Reforzar el marco jurídico y la supervisión de los conflictos de intereses, en particular mediante la armonización de la legislación sobre conflictos de intereses a todos los niveles. Asegurarse de que la Comisión Decisoria sobre los Conflictos de Intereses tenga la independencia e imparcialidad necesarias en su calidad de órgano encargado de la aplicación de la Ley sobre los Conflictos de Intereses en las Instituciones Gubernamentales de Bosnia y Herzegovina, mediante la revisión de los procedimientos de selección y nombramiento de los miembros de la Comisión (arts. 7, párr. 4, 8, párr. 5, y 12, párr. 2 e)).
- Considerar la posibilidad de llevar a cabo nuevas actividades para promover la aplicación de códigos de conducta (art. 8, párr. 2).
- Adoptar la legislación necesaria para establecer canales protegidos de denuncia de irregularidades a todos los niveles de poder y gobernanza en todas las entidades, cantones y municipios de Bosnia y Herzegovina (art. 8, párr. 4).
- Fortalecer el sistema de contratación pública y consolidar las medidas de lucha contra la corrupción en ese ámbito mediante la publicación obligatoria de los planes correspondientes en el portal de contratación pública (art. 9, párr. 1).
- Considerar la posibilidad de incorporar más detalles sobre los contratos públicos en las actualizaciones (mejoras) en curso y previstas del sistema de contratación pública electrónica, incluso mediante el establecimiento y la publicación de una base de datos que incluya todas las decisiones de contratación adoptadas anteriormente (art. 9, párr. 1).

V.18-08648 7/13

- Velar por que los registros de los contratos ejecutados se publiquen en el portal de la contratación pública (art. 9, párr. 1).
- Considerar la posibilidad de realizar nuevas actividades con la finalidad de mejorar la transparencia presupuestaria, como la publicación de todas las etapas del proyecto de presupuesto, concebidas de manera que se presente información clave sobre las finanzas públicas al público en general, así como del examen de mitad de año, y también con el fin de determinar las buenas prácticas y aplicarlas a todos los niveles (art. 9, párr. 2).
- Sensibilizar y crear capacidad respecto de la aplicación de las normas internacionales de auditoría y control internos, sobre todo mediante la capacitación de las organizaciones del sector público a todos los niveles en los temas de la gestión de riesgos y la reacción oportuna y eficaz ante las irregularidades y el fraude, haciendo hincapié en el cumplimiento de las responsabilidades de gestión conexas (art. 9, párr. 2).
- Aclarar la prohibición legal de recibir obsequios y establecer definiciones precisas de los términos "obsequio ocasional" y "obsequio de menor valor" (art. 12).
- · Considerar la posibilidad de introducir legislación armonizada a todos los niveles, de modo que todos los registros de cualquier entidad que utilice fondos públicos se conserven durante un número acordado de años, y que se llegue a un acuerdo respecto de los calendarios para la destrucción de los principales libros de contabilidad y registros de apoyo. La legislación debería abordar las esferas de riesgo y vulnerabilidad y prever delitos relacionados con la documentación pertinente (como los pagos en efectivo, el registro de gastos inexistentes, el asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto, la utilización de documentos falsos y la destrucción no autorizada o la alteración de documentos de contabilidad) (art. 12, párr. 3); considerar la posibilidad de adoptar medidas para capacitar al personal que trabaja en los departamentos de auditoría interna de las empresas privadas a fin de garantizar que cumplan de manera adecuada y legal las normas internacionales de auditoría y que se puedan reconocer más fácilmente los presuntos actos de corrupción en las empresas privadas (art. 12); considerar la posibilidad de adoptar medidas orientadas a promover en las instituciones una cultura administrativa que entrañe la adopción y aplicación de principios de transparencia proactiva, por ejemplo, la aplicación de medidas que contribuyan a mejorar el conocimiento de esos principios por parte de los funcionarios públicos (art. 13 b)).
- Considerar la posibilidad de adoptar explícitamente un enfoque basado en el riesgo (art. 14, párr. 1 a)).
- Proseguir los esfuerzos encaminados a establecer y reforzar la presentación de informes sobre las transferencias de efectivo e instrumentos financieros a través de la frontera (art. 14, párr. 2).

3. Capítulo V: Recuperación de activos

3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)

El régimen de recuperación de activos de Bosnia y Herzegovina se encuentra en las primeras etapas de desarrollo. La Convención puede aplicarse directamente; sin embargo, esa posibilidad aún no se ha demostrado en la práctica, debido a la falta de procedimientos claros, o de casos reales, que demuestren su aplicación entre las cuatro jurisdicciones. El marco legislativo está compuesto por legislación en los cuatro niveles de gobierno. A nivel estatal, la recuperación de activos se rige por la Ley de Procedimiento Penal y Pruebas, el Código Penal y otras leyes, mientras que a nivel de las entidades y los distritos existen leyes específicas relativas al decomiso de bienes

adquiridos ilegalmente, así como leyes que regulan la gestión de activos (véase el informe de primer ciclo sobre la gestión de activos en Bosnia y Herzegovina).

Diversas instituciones policiales, financieras y judiciales desempeñan un papel en el proceso de recuperación de activos en Bosnia y Herzegovina en los cuatro niveles. Además, se han establecido instituciones especializadas e independientes que tienen el mandato de recuperar activos y administrarlos, como el Organismo Federal de Gestión de Activos Incautados de la Federación de Bosnia y Herzegovina, y la Oficina de Recuperación de Activos y el Organismo de Gestión de Activos de la República Srpska. Estas entidades independientes no poseen mecanismos que garanticen la coordinación interinstitucional a nivel nacional.

En el Distrito de Brčko, la Oficina de Administración de Bienes Públicos del Distrito se ocupa de la gestión de los activos. Aparte de la República Srpska, en Bosnia y Herzegovina todavía no se ha dado ningún caso, ni a nivel nacional ni internacional. Hasta la fecha, los resultados en la República Srpska incluyen 13 millones de dólares en concepto de activos administrados o incautados, 7 millones de dólares en concepto de activos decomisados y 5,5 millones de dólares en concepto de restitución de activos nacionales.

Según el artículo 26 de la Ley sobre Asistencia Judicial Recíproca en Asuntos Penales, las autoridades podrán, con sujeción a la reciprocidad, compartir espontáneamente información con otro Estado si consideran que la divulgación de esa información ayudaría a iniciar investigaciones o actuaciones penales, o si diera lugar a que ese Estado formulara una solicitud de asistencia judicial.

Bosnia y Herzegovina ratificó el Convenio sobre Cooperación Policial en Europa Sudoriental y es signataria del Segundo Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal. Además, Bosnia y Herzegovina ha celebrado acuerdos bilaterales con varios países sobre cooperación policial en asuntos penales internacionales, la mayoría de los cuales están relacionados con equipos conjuntos de investigación.

Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)

Los beneficiarios finales se definen en el artículo 3 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero. El texto proporciona definiciones de las personas que tienen un perfil de alto riesgo, en particular las personas políticamente expuestas, tanto nacionales como extranjeras.

El Banco Central de Bosnia y Herzegovina coordina las actividades de los organismos bancarios de las entidades de Bosnia y Herzegovina que se encargan de la concesión de licencias y la supervisión en ese sector. Estas instituciones toman medidas encaminadas a prevenir los riesgos relacionados con la utilización de nuevas tecnologías (art. 2). Además, las instituciones financieras sujetas a medidas de lucha contra el blanqueo de dinero recurren a diversos instrumentos de control que les permiten elaborar perfiles de los clientes. En dichos instrumentos de control se toman en cuenta las personas políticamente expuestas extranjeras y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. De conformidad con la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y las circulares de las autoridades supervisoras, se exige el establecimiento de mejores mecanismos de diligencia debida en relación con las operaciones realizadas por clientes de alto riesgo (arts. 23, párr. 2, 27, párr. 2, y 33 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, y arts. 4, 8 y 10 de la Ordenanza sobre la Aplicación de la Ley de Prevención del Blanqueo de Dinero y la Financiación de Actividades Terroristas).

Las entidades informantes están obligadas a conservar información, datos y documentación durante 10 años contados a partir de la fecha de una operación, la fecha de terminación de sus relaciones con el cliente, la fecha en que el cliente haya sido visto en un casino o sala de entretenimiento, o la fecha en que haya accedido a la caja fuerte (art. 77 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero).

V.18-08648 9/13

Está prohibido establecer "bancos ficticios" (arts. 36 y 83 dd) de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). Las instituciones financieras también deben abstenerse de establecer o mantener ningún tipo de relación de corresponsalía bancaria con instituciones financieras ficticias y deben verificar que sus corresponsales en el extranjero estén sujetos a la misma obligación (arts. 36 y 24 d) y e) de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y art. 18 de la Decisión sobre las Relaciones de Corresponsalía Bancaria).

Se aplica un sistema de declaraciones anuales de activos a los altos funcionarios públicos, aunque el nivel de detalle previsto es limitado. Las declaraciones no se publican y se presentan exclusivamente en cumplimiento de la Ley sobre los Conflictos de Intereses. Todavía no existen procedimientos para poner esas declaraciones en conocimiento de las autoridades nacionales e internacionales competentes encargadas de hacer cumplir la ley, y hasta la fecha no se ha dado a conocer ninguna. Sin embargo, puede concederse acceso sobre la base de la Ley de Libertad de Acceso a la Información. No está claro si existen sanciones por incumplimiento, excepto en el caso de los funcionarios electos (arts. 19.9 y 19.10 de la Ley Electoral de Bosnia y Herzegovina). El Distrito de Brčko no dispone de ningún sistema de declaración de activos para sus funcionarios públicos.

Las entidades obligadas a presentar informes deben comunicar las operaciones sospechosas al Departamento de Inteligencia Financiera, que está bajo la supervisión de la Dirección Estatal de Protección e Investigaciones (arts. 4 y 38 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). El Departamento es una dependencia de inteligencia financiera de tipo policial que posee una amplia gama de facultades y se encarga de promover la cooperación entre las autoridades competentes del Estado de Bosnia y Herzegovina, la Federación de Bosnia y Herzegovina, la República Srpska y el Distrito de Brčko, además de las autoridades competentes de otros Estados, en el ámbito de la prevención del blanqueo de dinero. En la actualidad, el propio Departamento mantiene una buena cooperación con todas las jurisdicciones de Bosnia y Herzegovina y dispone de pleno acceso a sus bases de datos, aunque los detalles de esa cooperación no se describen de forma explícita en ningún texto. En caso de incumplimiento, las entidades pueden recibir sanciones financieras de sus entidades supervisoras (art. 83 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). El Departamento recibe, analiza e investiga los informes sobre operaciones sospechosas y los remite a las autoridades de enjuiciamiento e investigación competentes (art. 55, párr. 3).

Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)

Las personas físicas y jurídicas tienen derecho a entablar acciones civiles, reclamar una indemnización y ser reconocidas como las propietarias legítimas de bienes que hayan sido adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención (art. 193 del Código Penal de Bosnia y Herzegovina). Su aplicación a los Estados extranjeros está prevista en la Federación y en la República Srpska (art. 25, párr. 1, de la Ley de Procedimiento Civil), así como en el Distrito de Brčko (art. 40, párr. 1 de la Ley de Procedimiento Civil). Además, en Bosnia y Herzegovina nunca se ha dado ningún caso en que un Estado extranjero se haya constituido en parte civil.

La legislación del Distrito de Brčko, la Federación y la República Srpska permite la ejecución directa de sentencias y órdenes de decomiso extranjeras (art. 32 de la Ley sobre la Confiscación de Bienes Adquiridos Ilegalmente, del Distrito de Brčko, art. 37 de la Ley sobre la Confiscación del Producto del Delito, de la Federación de Bosnia y Herzegovina, y arts. 73 a 77 de la Ley de Incautación y Decomiso del Producto del Delito, de la República Srpska). El Estado tiene previsto implantar un mecanismo de transferencia al país requirente de los activos decomisados que aportaría detalles sobre la participación de instituciones y la forma de la transferencia, mecanismo que se introduciría modificando la Ley de Asistencia Judicial Internacional en Asuntos Penales. En Bosnia y Herzegovina todavía no se ha presentado ningún caso de este tipo en el contexto de delitos de corrupción.

Se prevé el decomiso del producto y los instrumentos del blanqueo de dinero (art. 209, párr. 5, del Código Penal de Bosnia y Herzegovina), incluso cuando el delito se cometa fuera de Bosnia y Herzegovina o si los fondos provienen del extranjero. En virtud de esas disposiciones, es posible tener en cuenta circunstancias fácticas objetivas al determinar la suerte de los propietarios de buena fe (art. 209, párr. 6, del Código Penal de Bosnia y Herzegovina).

La legislación de Bosnia y Herzegovina a nivel estatal prevé la posibilidad de la confiscación sin que medie una condena (art. 110a, sobre el decomiso ampliado de las ganancias obtenidas mediante la comisión de un delito). Del mismo modo, en el artículo 5 de la Ley sobre la Confiscación del Producto del Delito, de la Federación de Bosnia y Herzegovina, se prevé un procedimiento especial de confiscación de bienes cuando no se pueda enjuiciar al autor del delito debido a la muerte o la fuga del imputado; sin embargo, en dicho artículo no se aborda la mera ausencia de los imputados. En la República Srpska, el artículo 30 de la Ley de Incautación y Decomiso del Producto del Delito prevé la incautación y el decomiso de bienes cuando el delincuente no pueda ser sometido a un procedimiento penal, no pueda participar en el procedimiento debido a una enfermedad mental, esté fuera del alcance de las autoridades judiciales y del tribunal, o haya fallecido. En el Distrito de Brčko, el artículo 5 de la Ley sobre la Confiscación de Bienes Adquiridos Ilegalmente también prevé un procedimiento especial que permite la confiscación en los casos en que las circunstancias excluyan el enjuiciamiento penal.

Las medidas cautelares extranjeras, como el embargo preventivo y la incautación de bienes en Bosnia y Herzegovina, pueden aplicarse por orden judicial (arts. 65, 66, 72 y 218 del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina). Además, en situaciones de emergencia, Bosnia y Herzegovina cuenta con un mecanismo que permite preservar temporalmente los bienes para su decomiso mediante requerimientos de la fiscalía (art. 72, párr. 3, del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina), o por conducto del Departamento de Inteligencia Financiera (art. 58 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). Sin embargo, no existe ninguna legislación que se refiera específicamente a la forma de ejecutar las medidas cautelares solicitadas por un Estado parte extranjero.

Bosnia y Herzegovina no necesita ningún tratado para prestar cooperación internacional. Sin embargo, las disposiciones nacionales no parecen abarcar todas las formas de asistencia judicial recíproca establecidas con arreglo a la Convención. Por ejemplo, en la legislación interna no se especifican las medidas que deben adoptarse antes del levantamiento de las medidas cautelares.

Los derechos de terceros de buena fe (art. 55, párr. 9) están protegidos en Bosnia y Herzegovina a todos los niveles (arts. 74 y 111 del Código Penal de Bosnia y Herzegovina, art. 78 del Código Penal de la Federación de Bosnia y Herzegovina, art. 62 del Código Penal de la República Srpska, y arts. 3, párr. 3, y 23 de la Ley sobre la Confiscación de Bienes Adquiridos Ilegalmente, del Distrito de Brčko).

Aunque todavía no existe un marco jurídico e institucional específico respecto de la gestión de los activos decomisados, a nivel de las entidades y del distrito sí hay marcos de este tipo. En la Federación de Bosnia y Herzegovina existe la Ley sobre la Confiscación del Producto del Delito, por la que se creó el Organismo de Gestión de Bienes Confiscados de Origen Delictivo de la Federación de Bosnia y Herzegovina. En la República Srpska existe el Organismo de Gestión de Activos, que se estableció de conformidad con la Ley de Recuperación de Activos de Origen Delictivo. En el Distrito de Brčko existe la Ley sobre la Confiscación de Bienes Adquiridos Ilegalmente, así como la Oficina de Administración de Bienes Públicos del Distrito, encargada de la gestión de activos.

Restitución y disposición de activos (art. 57)

Si bien existen leyes y procedimientos que rigen la restitución de activos en el país (art. 110 del Código Penal de Bosnia y Herzegovina y arts. 193 a 195 del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina), no hay ninguna ley especializada en

V.18-08648 11/13

que se mencione específicamente la disposición ni la restitución de activos a otros Estados en el caso de delitos tipificados en la Convención, o en que se establezcan procedimientos a esos fines, por ejemplo, referentes a la deducción de gastos razonables. Se está preparando un proyecto de enmienda que colmaría esas lagunas. En consecuencia, Bosnia y Herzegovina todavía no ha restituido activos a nivel internacional ni ha celebrado ningún acuerdo respecto de la disposición final de los bienes decomisados.

3.2. Logros y buenas prácticas

• La definición de personas políticamente expuestas incluye a las que son nacionales (art. 52, párr. 1).

3.3. Problemas en la aplicación

- Considerar la posibilidad de adoptar medidas que aclaren los aspectos prácticos de la recuperación de activos en los cuatro niveles jurisdiccionales, por ejemplo, mediante la elaboración de guías de recuperación de activos y el establecimiento de mecanismos internos de coordinación interinstitucional (art. 51).
- Fortalecer los mecanismos relativos al nivel de presentación de informes de los sectores bancario y no bancario (art. 52).
- Velar por que todas las entidades informantes, incluidas las no financieras, utilicen instrumentos de control para evaluar los riesgos que puedan plantear los clientes (art. 52, párr. 2).
- Considerar la posibilidad de establecer sistemas eficaces de declaración de bienes para los funcionarios públicos pertinentes de la Federación de Bosnia y Herzegovina, la República Srpska y el Distrito de Brčko. Disponer sanciones adecuadas en caso de incumplimiento y considerar la posibilidad de establecer procedimientos que permitan el intercambio de declaraciones con las autoridades nacionales e internacionales competentes encargadas de hacer cumplir la ley en los cuatro niveles jurisdiccionales (art. 52, párr. 5).
- Adoptar las disposiciones necesarias para que sea posible el decomiso en relación con todos los delitos previstos en la Convención y tomar medidas que permitan la ejecución directa de las sentencias y órdenes de decomiso extranjeras a nivel estatal (arts. 54 y 55).
- Proseguir los esfuerzos encaminados a establecer un mecanismo de transferencia de los activos decomisados a los países requirentes (arts. 54 y 55).
- Considerar la posibilidad de incluir la ausencia de los imputados como base para proceder a la confiscación sin condena en la Federación de Bosnia y Herzegovina (art. 54, párr. 1 c)).
- Verificar la práctica según la cual, cuando Bosnia y Herzegovina recibe una solicitud de decomiso del producto de un delito, permite que esta se remita a sus autoridades competentes para obtener una orden de decomiso y se le dé cumplimiento en caso de concederse (art. 55, párr. 1).
- Adoptar disposiciones encaminadas a especificar cómo se debe proceder antes del levantamiento de medidas cautelares, en particular dando al Estado parte requirente la oportunidad de presentar sus razones a favor de mantener en vigor las medidas (art. 55, párr. 8).
- Adoptar medidas con miras a restituir los activos decomisados al Estado parte requirente en el caso de los delitos previstos en la Convención (art. 57).
- Considerar la posibilidad de adoptar medidas que aclaren los aspectos prácticos de la cooperación con el Departamento de Inteligencia Financiera en los cuatro niveles jurisdiccionales, incluido el acceso a bases de datos y fuentes de información externas (art. 58).

13/13

3.4. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

- Fomento de la capacidad y formación (arts. 52 a 57).
- Asistencia legislativa y leyes modelo (arts. 52 a 57).

V.18-08648